

No. 0091-147

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación delegó al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, entre otras facultades la siguiente: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.”;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria efectuada el sábado 07 de enero de 2012, avocó conocimiento del oficio s/n de 06 de enero de 2012 suscrito por los señores: doctor Juan Cadena y licenciado Juan Martínez, Supervisores Provinciales de Educación, mediante el cual comunicaron al doctor Ángel Castillo Rueda, Director Provincial de Educación de Imbabura, a esa fecha, que el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, ex Inspector General del Colegio Nacional Técnico “Ing. Federico Páez”, de la ciudad de Otavalo, en el desempeño de la función de Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano, celebró el 01 de diciembre de 2012 un contrato de trabajo con la ingeniera Dora Pilar Narváez García, para que desempeñe las funciones de profesora de Matemática, sin considerar que la prenombrada ingeniera Narváez mantenía un vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad -cuñada- con el señor Jorge Aníbal Aldaz Yamberla, Rector (E) a esa fecha; incurriendo de esta manera en un presunto acto de nepotismo; razón por la cual la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, consideró que los hechos imputados debían ser investigados a fin de determinar las responsabilidades del referido licenciado Terán, con fundamento en el Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011, oficio circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011, suscritos por la señora Ministra de Educación y pronunciamiento emitido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, mediante oficio No. 002700 de 06 de julio de 2011; por lo que resolvió: *“Instaurar Sumario Administrativo para establecer posibles responsabilidades o absolver de ellas al Lcdo. LEONCIO FERNANDO TERÁN POSSO, profesor del Colegio Nacional Técnico “Ing. Federico Páez”, de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura; disponiendo la instrucción del respectivo sumario administrativo, nombrando una Subcomisión Especial Investigadora integrada por los señores: doctora Adriana Cazar Valenzuela y Carlos Amaya Benítez, funcionarios de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura para que sustancien el sumario administrativo, garantizando el debido proceso.”*; en sesión ordinaria efectuada el 07 de febrero de 2011, la Comisión de Defensa



Profesional de Imbabura, avocó conocimiento y analizó el informe y expediente del sumario administrativo instaurado al licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, concluyendo que la falta cometida debía ser sancionada con destitución, por lo que se inhibió de resolver sobre lo principal y remitió el informe conjuntamente con el expediente sumarial a la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, mediante oficio No. 0000675 de 13 de febrero de 2012;

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 en sesión extraordinaria efectuada los días 28 de febrero, 01 y 05 de marzo de 2012, avocó conocimiento del sumario administrativo instaurado al licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, valoró las piezas procesales y demás actuaciones y consideró que la conducta mantenida por el sumariado en el desempeño de su función de ex Inspector General y Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano, a esa fecha, no fue la adecuada ya que actuó fuera de las normas establecidas para un correcto desempeño, pues se evidenció clara y categóricamente el parentesco en segundo grado de afinidad -cuñada- existente entre el señor Jorge Aníbal Aldaz Yamberla, Rector (E) y la contratada, accionar que recae en la figura jurídica del nepotismo, contraponiendo todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados; por lo que este cuerpo colegiado resolvió mediante Acuerdo No. 208-12 de 14 de marzo de 2012 : **"1.- DESTITUIR del cargo al Lcdo. LEONCIO FERNANDO TERÁN POSSO, ex Inspector General del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura."**;

QUE el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, no conforme con la resolución adoptada por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, interpone recurso de apelación para ante la señora Ministra de Educación, documento que es remitido conjuntamente con el expediente sumarial a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a través del memorando No. MINEDUC-SASGE-2012-00079-MEM de 21 de marzo de 2012; luego de la respectiva revisión y análisis la máxima autoridad educativa mediante Acuerdo Ministerial No. 258-12 de 07 de mayo de 2012, resuelve: **"INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto y CONFIRMAR en todas sus partes la sanción de destitución del cargo, al Lcdo. LEONCIO FERNANDO TERÁN POSSO, ex Inspector General del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez", de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, constante en el Acuerdo no. 208-12, de fecha 14 de marzo de 2012, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1"**;

QUE mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de esta Cartera de Estado, el 24 de mayo de 2012, signado con el número 14958-E, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 28 del mismo mes y año, el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, en contra del Acuerdo Ministerial No. 258-12 de 07 de mayo de 2012, a fin de que se deje sin efecto el Acuerdo No. 208-12 de 14 de marzo de 2012, que le destituye del cargo de profesor del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez" del cantón Otavalo de la provincia de Imbabura; de la revisión y análisis del expediente administrativo la señora Ministra de Educación acuerda en artículo único:



"ADMITIR PARCIALMENTE A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Lcdo. LEONCIO FERNANDO TERÁN POSSO, profesor del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez", del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, en contra del Acuerdo N° 258-12 de 07 de mayo de 2012; sustituir la sanción que contiene el Acuerdo N° 208-12 de 14 de marzo de 2012, por la suspensión temporal sin goce de remuneración por treinta (30) días, de conformidad con los artículos 33, numeral 3, y 34 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con los artículos 120, numeral 3, de su Reglamento, y 42, literal b), y 43, literal d), de la Ley Orgánica de Servicio Público.";

QUE mediante escrito ingresado en la Unidad de Administración Documental del Ministerio de Educación, el 19 de marzo de 2014, signado con el número 04039-E, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 20 del mismo mes y año, el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra del oficio No. 282-UEFP de 03 de enero de 2014, suscrito por la doctora Teresa Betancourt Perugachi, Rectora encargada de la Unidad Educativa "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura; mediante el cual indica que como autoridad de la Unidad Educativa Ing. Federico Páez, no es su facultad autorizar se le reconozca los haberes no percibidos a causa de su destitución;

QUE el señor Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, mediante oficio No. 0000200-CGAJ-2014 de 12 de mayo de 2014, dirigido al licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, al amparo de lo que disponen los artículos 115 numeral 5 literal a), 180 y 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, solicitó que en el término establecido en las citadas disposiciones, se aclare y complemente el recurso interpuesto, documento que fuera notificado el 12 de mayo de 2014, en la casilla judicial No. 1690 del Palacio de Justicia de Quito;

QUE el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, mediante escrito ingresado en la Unidad de Administración Documental y Archivo del Ministerio de Educación, el 16 de mayo de 2014, signado con el número 6991-E; recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 16 de mayo del mismo año; en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio No. 0000200-CGAJ-2014 de 12 de mayo de 2014, dentro del término establecido en el artículo 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, aclara y completa su Recurso Extraordinario de Revisión, remite copias certificadas de los siguientes documentos: oficio No. 044-R-CFP de 22 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Teresa Betancourt, Rectora (e) del Colegio "Ing. Federico Páez", por medio del cual notifica el acuerdo No. 208-12 de 14 de marzo de 2012; oficio No. 0000755-CGAJ-2012, suscrito por el doctor Gerardo Freire Torres, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, a través del cual se notifica el acuerdo ministerial No. 391-12 de 17 de agosto de 2012; oficio s/n de 04 de octubre de 2013 dirigido a la señora Rectora encargada de la Unidad Educativa "Ing. Federico Páez"; mediante el cual solicita la cancelación inmediata de las remuneraciones que dejó de percibir más los respectivos



intereses por los meses que no contemplados en la sanción impuesta desde el 01 de abril al 17 de agosto de 2012; el reclamo administrativo presentado, en el mes de diciembre de 2013, ante la señora Rectora encargada de la Unidad Educativa "Ing. Federico Páez", por medio del cual solicita una vez más el pago de las remuneraciones que dejó de percibir, más los correspondientes intereses, desde el 01 de abril al 17 de agosto de 2012.

QUE de la revisión, estudio y análisis de los documentos de soporte y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente del señor Ministro el conocer el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; **2.-** Que mediante escrito s/n de 04 de octubre de 2013 el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, solicitó a la doctora Teresa Betancourt Perugachi, Rectora encargada de la Unidad Educativa "Ing. Federico Páez" que se proceda a la cancelación inmediata de las remuneraciones que dejó de percibir más los respectivos intereses, por los meses que no estuvieron contemplados en la sanción impuesta, esto es, desde el 01 de abril de 2012 hasta el 17 de agosto de 2012; **3.-** Que mediante oficio No. 237-R-UEFP de 18 de octubre de 2013, la doctora Teresa Betancourt Perugachi, en contestación al pedido formulado por el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso a través de su abogado patrocinador indicó: *"Como autoridad de la Unidad Educativa Ing. Federico Páez, de la ciudad de Otavalo, no es mi facultad autorizar se le reconozca los haberes no percibidos a causa de su Destitución indicada en el Acuerdo N° 208-12 del 14 de marzo del 2012, emitido por el Ministerio de Educación."*; además señaló que: *"La Coordinación Zonal de Educación Zon 1, remite a Rectorado copia del oficio Nro. 149-AJ-CZEZ1 del 09/10/2012, en el que da contestación al escrito recibido por el Lic. Leoncio Fernando Terán Posso, a través de su Abogado Doctor Luis Martínez Encalada, indicándole que al no haberse dispuesto el pago de remuneraciones, su pedido no procede."*; **4.-** El coronel Manuel Rivadeneria Tello, Coordinador Zonal de Educación de la Zona 1, mediante oficio No. 00001175 de 18 de octubre de 2013, indicó a la doctora Teresa Betancourt Perugachi, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez" que: *"Con oficio Nro. 00000003 de fecha 4 de enero del 2013, se dio contestación al mismo requerimiento contenido en el oficio Nro. 001-R-CFP de 02 de enero del 2013, por lo que al no haber cambiado las circunstancias del pedido, esta Coordinación Zonal de Educación, ratifica todo el contenido del oficio de contestación de fecha 4 de enero del 2013."*; el referido oficio Nro. 00000003 de fecha 4 de enero del 2013 en su parte pertinente señala: *"Con oficio Nro. 149-AJ-CZEZ1 de 09 de octubre del 2012, se da contestación al pedido del Licenciado Fernando Terán que en el Acuerdo Ministerial 391-12 de 17 de agosto de 2012, se ADMITE PARCIALMENTE A TRAMITE el Recurso Extraordinario de Revisión y se sustituye la SANCION DE DESTITUCION, por la SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACION por 30 DIAS "de conformidad con los artículos 33, numeral 3; y 34 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con los artículos 120, numeral 3, de su Reglamento y 42 literal b), y 43 literal d) de la Ley Orgánica de Servicio Público"; y que nada dice sobre el pago de remuneraciones por el tiempo que no*



estuvo en funciones docentes”; 5.- Con oficio No. 055-10D02-UAJ de 22 de octubre de 2013, el doctor Luis Alberto Morales C., Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D02, efectuó varias consideraciones a la doctora Teresa Betancourt, Rectora del Colegio Nacional Técnico “Ing. Federico Páez” respecto al reclamo realizado por el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, entre las cuales indicó que: “1. Existe ya un pronunciamiento por parte de la Coordinación de Educación Zona Uno, en el que se rechaza el reclamo realizado por el Lic. Fernando Terán, con respecto al pago de abril hasta agosto del 2012, esto lo realiza fundamentándose en el Art. 23 de la LOSEP; ratificando este criterio en el Art. 46 de la misma ley, esto es, cuando el reclamante haya acudido a la Sala de lo Contencioso Administrativo y el Juez haya fallado a su favor, en los dos artículos en mención se ratifica que “en el auto de sentencia se establecerán los valores que dejó de recibir con los correspondientes intereses...”, lo cual no consta en el Acuerdo Ministerial emitido el 17 de agosto de 2012. 2. En todo caso el reclamo del Lic. Fernando Terán, creemos que no tiene lugar dentro del ámbito administrativo, pues se han cumplido con los trámites e instancias pertinentes. Por todos los argumentos expuestos, nuestro criterio es que no procede al pago reclamado por el accionante.”; 6.- Mediante oficio N° 00001429 de 23 de diciembre de 2013 dirigido a la señora magíster Teresa Betancourt, el coronel Manuel Rivadeneria Tello, dió contestación al oficio No. 281-UEFP de 18 de diciembre de 2013, a través del cual remite y solicita asesoramiento sobre el reclamo administrativo presentado por el señor Leoncio Fernando Terán Posso, quien insiste en el pago las remuneraciones del 1 de abril al 17 de agosto de 2012, en razón de que la señora Ministra de Educación con Acuerdo Ministerial No. 391-12 de 17 de agosto de 2012, admitió parcialmente el recurso extraordinario de revisión, sustituyendo la sanción de destitución del cargo de profesor del Colegio Nacional Técnico “Ing. Federico Páez” por la suspensión temporal sin goce de remuneración por 30 días; 7.- La señora magíster Teresa Betancourt, Rectora encargada de la Unidad Educativa “Ing. Federico Páez” a través del oficio No. 282-UEFP de 03 de enero del 2014, en contestación al reclamo administrativo presentado por el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, manifestó que “Como autoridad de la Unidad Educativa Ing. Federico Páez, de la ciudad de Otavalo, no es mi facultad autorizar se le reconozca los haberes no percibidos a causa de su Destitución indicada en el Acuerdo No. 208-12 del 14 de marzo del 2012, emitido por el Ministerio de Educación, pues no soy ordenador de pago. El Acuerdo Ministerial 391-12, no determina en su Artículo Único, el pago de remuneraciones que dejó de percibir, más los respectivos intereses; conforme lo señalado por el Art. 23, literal h, de la Ley Orgánica del Servicio Público.”; además se refirió al oficio N° 00001429 de 23 de diciembre de 2013 remitido por la Coordinación Zonal de Educación Zona 1 y finalmente informó al interesado que en lo que respecta a su caso ha cumplido con las disposiciones emitidas por las autoridades del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación y de la Coordinación Zonal de Educación 1; de la revisión del referido documento se colige que la máxima autoridad de la Unidad Educativa “Ing. Federico Páez” comunica al interesado las gestiones efectuadas mas no niega su pedido tal como lo sostiene el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, aseveración que no existe; 8.- En cuanto al pago de las remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo que ha estado cesado en



funciones, se puede establecer que este aspecto se encuentra tácitamente tratado en el Acuerdo Ministerial No. 391-12 de 17 de agosto de 2012, emitido por la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación a esa fecha; **10.-** El Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; **11.-** Por todo lo expuesto y luego del análisis técnico jurídico del expediente del recurso extraordinario de revisión propuesto la inferencia lógica y razonable es, la improcedencia del mismo; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por el licenciado **LEONCIO FERNANDO TERÁN POSSO**, docente de la Unidad Educativa "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTÍCULO DOS.- **DISPONER** a la Coordinación Zonal 1 - Ibarra, para que a través de la División Zonal de Financiera y la División Zonal de Talento Humano instruya los mecanismos financieros que permitan ejecutar el pago de las remuneraciones que el referido docente dejó de percibir durante el período que estuvo ilegalmente destituido del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 JUN. 2014**

Dr. Jaime Roca Gutiérrez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Copias:

- Coordinación Zonal 1 Ibarra
- División Zonal de Talento Humano
- División Zonal Financiera
- Lcdo. Leoncio Fernando Terán Posso
- Dr. Hernán Romero. Dra. María Augusta Rodríguez. Dr. Eladio Pazmiño. Casilla Judicial 1690 Palacio de justicia de Quito.

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera. 
Revisado por: Williams Cuesta Lucas
Aprobado por: Jorge Fabara Espín. 